ALCALDIA DE NEIVA

CONDICIONES GENERALES

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MNASASIPS009-2025

NEIVA
2025

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Entidad en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA", la administración municipal cuenta con recursos de Inversión No. 2024410010077 – Actualización e Implementación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del Municipio de Neiva, Huila rubro presupuestal: :2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN), Valor del proyecto $477.184.281 con una LINEA ESTRATEGICA: RECUPERANDO NEIVA: UNA NEIVA VERDE Y ORDENADA, SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA PRESUPUESTAL: GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMEBGENCIAS (4503), ACTIVIDAD SEGÚN MGA: TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

La Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Neiva se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Ahora bien, la Gestión del Riesgo en un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del Riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La Oficina de Gestión del Riesgo y el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Neiva, son los responsables de atender las emergencias presentadas por atenciones en silvicultura y demás, es por ello que los equipos deben encontrarse de manera óptima y de buena presentación, debido a que las emergencias se presentan de manera esporádica no avisan, y es por ello que se debe contar con los equipos necesarios para atender lo pertinente.

Por otra parte, la Ley 1575, del 21 de agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", nos indica en su artículo No. 2 "Gestión integral del riesgo contra incendio", el cual indica que es deber del estado asegurar la prestación del servicio bomberos a la población; así como también en su artículo No.3 "Competencia del nivel nacional y territorial", donde se precisa que cada ente territorial debe garantizar la inclusión de políticas, programas, estrategias y proyectos para la gestión del riesgo contra incendios en los instrumentos de planificación territorial e inversión Pública Con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y el Servicio bomberos en nuestro Municipio, como también especialmente en la caída de ramas y árboles en situaciones de emergencias en el municipio de Neiva, toda vez que se busca a través de medias de intervención estructural, no estructural, protección financiera y a partir de la identificación del riesgo de desastres, reducir la posibilidad de daños o pérdidas físicas, sociales, poblacionales, económicas y ambientales.

Un elemento fundamental en la gestión del riesgo es la intervención prospectiva, el cual es un proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos en el futuro.

De igual forma dentro del Plan de Desarrollo Municipal en el numeral 2. 1. 2 Programa 18. 2306. ‘’*Gestión de Cambio Climático Para un Desarrollo para el Carbono y Resiliente al Clima*’’ y en el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles, en el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible No. 12 ‘’*Producción y consumo responsable*” y su meta asociada 12.7 ‘’*Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales*’’ y en respuesta a la Secretaria de Medio Ambiente para la implementación del plan de acción, plan de cambio climático Huila 2050, guía de compras públicas sostenibles y acogimiento de la Ley Nacional 1931 de 2018 por la cual se establecen directrices para la gestión de cambio climático, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, considerando así que en los procesos de contratación, la administración pública por su responsabilidad de la defensa del interés general y por su obligación de liderazgo ejemplarizante debe considerar en sus procesos de contratación los criterios de sostenibilidad.

Los árboles son elementos fundamentales en el paisaje de la ciudad y brinda beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico. Entre los beneficios más importantes se encuentran:

- ✓ Control de contaminación. Disipan la polución del aire, amortiguan los ruidos, protegen el agua, la fauna u otras plantas, controlan la luz solar y artificial, disipan los malos olores, ocultan vistas desagradables y controlan el tráfico peatonal y vehicular.

- ✓ Reguladores de Clima. Las áreas arboladas tienen un potente efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración.

- ✓ Control de la erosión y estabilización de taludes. Contención física al actuar como "pilotes o anclas" ya que trabajan en sentido vertical o inclinado, estableciendo "tejido o amarre" y por

lo tanto minimizando el efecto de "rodadero" en el cual una capa o masa superior se desliza sobre otra inferior ayudada por la presencia del agua.

- ✓ Usos Arquitectónicos. Al formar vallas y coberturas en el paisaje que, junto con otros componentes arquitectónicos, pueden ser usados para encerrar, contener, ligar agrandar, reducir y articular el espacio exterior.

- ✓ Protección de cuencas y cuerpos de agua. Protege y estabiliza las orillas, y dependiendo de su ubicación y cantidad, contribuye a la regulación del ciclo hídrico.

Paisaje. Permiten una mejor definición de los espacios, rompen con la monotonía del paisaje, dan sensación de profundidad, crean ambientes aislados y tranquilos, protegen y constituyen focos de atracción visual.

- ✓ Recreación. Los bosques también son lugares de juego, deporte y esparcimiento; espacio para la reflexión y contemplación de la naturaleza, además de que constituyen magníficos escenarios, talleres y laboratorios para la educación y formación biológica y ecológica de la ciudadanía. La OMS recomienda 9 mts cuadrados de áreas verdes por habitante.

- ✓ Aporte cultural y simbólico. Para muchas culturas, el árbol es símbolo de longevidad y poderes divinos e incluso de relación con la formación de la vida.

- ✓ Valorización de la propiedad. Aportan servicios o funciones que pueden ser apreciadas por el comprador. La diferencia de costo entre una especie y otra está dada por su rareza, su velocidad de crecimiento y la facilidad de producción.

Entiéndase las siguientes definiciones para su contextualización:

- ➢ **Árbol**: Vegetal leñoso con más de cinco (5) metros de altura, cuya función urbana es principalmente paisajística.
- ➢ **Arbusto**: Vegetal leñoso que presenta una altura entre dos (2) y cinco (5) metros.
- ➢ **Anillado**: Procedimiento de corte de una sección circular de la corteza arbórea, con el fin de interrumpir el flujo natural de nutrientes y producir la muerte lenta del individuo forestal.
- ➢ **Arborización**: Siembra de árboles destinada a un fin especifico de paisajismo.
- ➢ **Fuste**: Tronco de los árboles desde la base del tallo hasta el punto donde se inician las bifurcaciones de las ramas.
- ➢ **Practicas Silviculturales**: Aquellas requeridas para la siembra, mantenimiento, renovación o erradicación de los árboles Incluyen actividades tales como: renovación, tala, poda, reposición, transplante, reubicación, raleo o tratamientos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilización y similares.
- ➢ **Poda**: Tratamiento mediante el cual se cortan algunos órganos vegetativos; esta incluye la poda radicular, aérea y las podas severas. La poda en el arbolado urbano se realiza, por un lado, para prevenir el riesgo de caída de ramas, y por otro, para controlar el tamaño de árboles cuya ubicación no permite su desarrollo completo.

De acuerdo a su práctica la poda se divide en:

- **Poda de Mejoramiento**: Tendiente a mejorar las condiciones fisiológicas y fitosanitarias de la especie vegetal.
- **Poda de Estabilidad**: Se realiza con el fin de eliminar el riesgo de volcamiento y darle estabilidad.
- **Poda de Formación**: Se hace durante los primeros años tras la plantación y sus objetivos son dos. Primero, conducir el árbol para obtener una estructura de ramas principales fuertes y bien distribuidas. Segundo, situar la copa a cierta altura del suelo. También se aplica para mejorar

las condiciones estéticas del espécimen y atenuar su interferencia con el equipamiento urbano (redes, postes, infraestructura, etc.)

- **Poda de Mantenimiento**: Una vez el árbol está bien formado, es decir, con la copa a una cierta altura, con sus ramas principales y secundarias elegidas y bien dispuestas, habrá que practicar durante toda la vida del árbol una Poda de Mantenimiento. Ésta consiste en eliminar elementos indeseables como ramas secas, tocones, chupones, ramas con riesgo de rotura, ramas que estorben el paso de personas o toquen cables o edificios, aclarar la copa de ramaje excesivo, etc.
- **Podas Excepcionales**: Este tipo de poda está totalmente desaconsejada por los especialistas y sin embargo es bastante frecuente de ver tanto en arbolado urbano como en jardines privados. Sólo en casos extremos se debería recurrir a ella. Su finalidad es **reducir de un plumazo el volumen de copa** de los árboles a base de motosierra. Subdividiéndose en:
  - ***El terciado***: consiste en cortar todas las ramas del árbol dejando aproximadamente un tercio de su longitud.
  - ***El desmochado***: es más salvaje todavía puesto que se cortan las ramas a ras del tronco.

➢ **Tala**: Corte que se hace al árbol en la sección del fuste, independiente de la capacidad de regeneración de la especie.

➢ **Tocón**: Parte del tronco que queda unida a la raíz después de ser talado.

La silvicultura que es la disciplina científica que se encarga de la gestión, explotación, formación, cuidado y mantenimiento del cultivo de bosques, cerros o montes forestales; en el país se divide en dos fines, el primero, es la gestión de plantaciones forestales comerciales y el segundo, de plantaciones de uso netamente forestal.

En Colombia existen 568.769 hectáreas de plantaciones forestales comerciales que están en crecimiento gracias a que la cadena forestal está incluida en el Plan de Ordenamiento de la Producción de 2019 y en el Pacto por el Crecimiento y la Competitividad del Sector Forestal. La meta del gobierno es establecer 122.000 nuevas hectáreas con plantaciones forestales comerciales.

Por otro lado, el país apuesta igualmente por reforestar y restaurar ecológicamente las áreas estratégicas del país por medio de un plan nacional de bosques que ayude a lograr la meta de sembrar 180 millones de árboles. El proyecto plantea devolver las condiciones ambientales con la incorporación de tecnologías y favoreciendo la generación de empleo.

La práctica de la silvicultura consiste en los tratamientos que pueden ser aplicados a los bosques para lograr mantener y mejorar su utilidad. La silvicultura también da garantía a la continuidad a largo plazo de las funciones ecológicas esenciales y de la salud y productividad de los ecosistemas forestales. La silvicultura se fundamenta en el estudio de producciones de forma escalonada, depende en gran medida del origen de los bosques y la acción de mayor importancia en la silvicultura es la tala.

Existen dos tipos de silvicultura, intensiva y extensiva. La silvicultura intensiva es en la cual se utilizan técnicas de manejo forestal y silvícola con el único objetivo de poder maximizar la productividad de una determinada superficie forestal. Por otro lado, la silvicultura extensiva se practica a un bajo costo operativo por hectárea con una pequeña inversión, cuando está bien conducida atiende los ambientes económico, natural y social al distribuir pequeñas áreas de bosques naturales en el sentido de obtener servicios, producción y protección del medio.

En el Municipio de Neiva se ha configurado en los últimos años un escenario de riesgo por el volcamiento de árboles, que, de manera desordenada, sin planificación, ni control alguno se sembrado dentro de la ciudad, ocasionando emergencias y generando riesgo para la comunidad.

Adicionalmente, la ciudadanía ha radicado ante la Oficina de Gestión del Riesgo, a corte 29 de febrero de 2024, 499 solicitudes para la tala y poda de árboles que consideran pueden generar un riesgo para

sus vidas según las condiciones de salud y vigor en las que se encuentran dichos individuos forestales. Muchas de estas solicitudes no se han podido realizar debido a las condiciones en las que se encuentra el árbol como es su altura, puesto que el Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva no cuenta con los vehículos y personal apropiados como lo es el camión grúa de brazo articulado con canasta para llevar a cabo las actividades de poda/tala, no dispone de herramientas especializadas y certificadas para trabajar a la altura del árbol y así realizar la prestación del servicio bajo los estándares de seguridad, ecológicos y ambientales necesarias para asegurar la integridad del personal operativo y la comunidad en general.

Esta dependencia, mediante el traslado de solicitudes a la *Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*, adscrito al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva, se han identificado 499 solicitudes de tala y/o poda de árboles en riesgo de caída, los cuales están pendientes de intervenir. Dichas especies forestales están ubicadas sobre el espacio público y son sujeto de intervención mediante la tala o poda debido al inminente riesgo de caída que representan sobre las personas, viviendas, edificaciones, redes eléctricas, malla vial e infraestructura urbana, debido a su condición de salud y vigor y grado potencial de falla. Dado lo anterior es prioritario realizar dicha actividad con el fin de mitigar y atender el riesgo en que se encuentran las diferentes zonas del Municipio de Neiva.

Las actividades a realizar corresponden tala y poda de los árboles en riesgo de caída y presentados por emergencias, ubicados en las diferentes comunas y corregimientos del Municipio de Neiva, de conformidad con la reglamentación de calidad y protección ambiental, normatividad ambiental vigente, aplicación de cicatrizante hormonal en los cortes de las ramas podadas y recolección, transporte y disposición final del material vegetal generado por las actividades silviculturales ejecutadas, los cuales deben ser dispuestos en los sitios autorizados por el Municipio de Neiva para tal fin.

Las actividades a realizar contemplaran la mano de obra (personal operativo y de coordinación), elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados para la ejecución de estas labores, el suministro de cicatrizantes hormonales, combustible, aceite y demás insumos, herramientas y maquinaria necesaria para la recolección, transporte y disposición final del material vegetal con el fin de cumplir con el objeto del presente proceso.

En aras de justificar la necesidad y con cifras exactas de las emergencias atendidas por el cuerpo oficial de bomberos de tala y poda de árboles en situación de emergencia y/o riesgos de caídas del en los años: 2023, 2024 y 2025 mes de enero son las siguientes:

AÑO	EMERGENCIAS ATENDIDAS POR EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
2023	173
2024	328
2025	28

Fuente: Estadísticas Bomberos Oficiales de Neiva.

Así las cosas, la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Neiva se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1,2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 del 2015, y Ley 1882 de 2018, para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de **mínima cuantía**, y la consecuente celebración de un Contrato de Prestación de

Servicios, acordes al desarrollo de la modernización y de conformidad con las políticas diseñadas en el plan de desarrollo.

Por lo anteriormente mencionado, la administración municipal a través de la Oficina de Gestión del Riesgo requiere **CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA** .se entregará al Supervisor del contrato, puesto que la Oficina de Gestión del Riesgo debe hacer la supervisión y verificación de las mismas para la protección de los de la comunidad.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N° 3832 de 2019 y sus resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: **C.P.C. 86141 - SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.**

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	**X**	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Acorde a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, los acuerdos marcos de precios serán de obligatorio uso para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-…"*

La Entidad en cumplimiento de la normatividad en cita, procedió a verificar la existencia de Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada, a lo cual no se encuentra el Acuerdo Marco de precios**,** por lo tanto, a la fecha no se encuentra vigente.

En consecuencia, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio* ***puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual****."*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a** aquellos *que* **"…***poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de *"…común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia* ***pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición****."*

De lo anterior, se concluye que el concepto "*bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el

servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

El servicio de tala y poda son bienes y servicios que pueden ser estandarizados, según el tipo de árboles en situación de riesgo a talar y según el tipo de árboles en situación de riesgo a podar, etc.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere este servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los servicios que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El Municipio de Neiva, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en atención al objeto contractual el cual corresponde a la ejecución de actividades cuyo presupuesto asciende a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000.00)** ha determinado que la modalidad de selección a aplicar es la de SELECCIÓN ABREVIADA desarrollada en los artículos que preceden, al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y complementarias en la materia, denominada **Procedimiento para la subasta inversa**.

Conforme a lo anterior, la administración municipal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "…poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "…común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición." De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Que serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Gonzalo Suarez Beltrán en su libro "Estudios de derecho contractual público", editorial Legis, año 2014, páginas 71 - 7 72, destaca como característica fundamental de la homogeneidad en los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares de la siguiente manera:

"Como lo hemos explicado en otras oportunidades, ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante"

Así mismo, recalca el mismo autor que común utilización debe entenderse como:
"Aquellos que se ofrecen en el mercado con su estándar para quienes lo demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo"
A su vez los Doctores Benavides y Santofimio en su obra "Contratación estatal. Estudio sobre la reforma del estatuto contractual" en sus páginas 267 y 268, establecen que:

"Cuando se habla de "características técnicas uniformes" se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de prestación; entonces el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física, y "común utilización" se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que se ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera se la entidad o un particular puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio".

Con base en lo anterior es claro para la administración municipal que los bienes objeto de compra del presente estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual, le es pertinente la modalidad de selección abreviada bajo la causal estipulada en el literal a) del del numeral 2 del art 2 de la Ley 1150 de 2007.

Siendo menester establecer que la entidad escogió el procedimiento de la subasta inversa, mediante el cual se realiza un trámite mucho más expedito, que beneficiara al Municipio de Neiva pues podrá ejecutarse a cabalidad el objeto contractual, en este tipo de subasta el vendedor que ofrece el precio o realice el lance más bajo será el que gana la subasta.

Dado que el presente proceso supera el 10% de la menor cuantía ($84.500.000), siendo menester contratar la adquisición de los bienes mediante una selección abreviada y dadas las condiciones técnicas uniformes y de común utilización que posee dichos bienes, se ha estipulado por parte de la administración que la modalidad más eficiente para seleccionar el contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

"Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, la Jefe de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el MUNICIPIO DE NEIVA no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Entidad, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Movilidad realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	N/A	N/A	N/A
	Irlanda del Norte	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: Desde el acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso contractual correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.00)** fue determinado por Análisis de precios unitarios y la cuantificación de las cantidades de obra obtenidas de los diseños.

La Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, basadas en la verificación de los precios del mercado en el contexto local de la región, realizando consulta en las empresas vigente en el mercado idóneos al objeto del presente proceso, entre las que se encontraron, **WILLIAM ANDRES SANCHEZ**

PASTRANA; IMSI INGENIERIA SAS; PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SAS, para lo cual se anexan dichas cotizaciones al presente documento, obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COT WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA	COT IMSI INGENIERIA SAS	COT PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S	MENOR VALOR
1	TALA DE ARBOL ≤ 5 Mtr DE ALTURA: incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 365.295	$ 590.000	$ 610.000	$ 365.295
2	TALA DE ARBOL ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 690.120	$ 910.000	$ 960.000	$ 690.120
3	TALA DE ARBOL ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 979.800	$ 1.210.000	$ 1.290.000	$ 979.800

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

4	TALA DE ARBOL ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 1.059.675	$ 1.305.000	$ 1.385.000	$ 1.059.675
5	TALA DE ARBOL ≥ 20,01: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 1.219.425	$ 1.565.000	$ 1.610.000	$ 1.219.425
PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**COT WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA**	**COT IMSI INGENIERIA SAS**	**COT PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S**	**MR VALOR**
1	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≤ 5 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 260.000	$ 395.000	$ 335.000	$ 260.000

2	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 495.000	$ 660.000	$ 690.000	$ 495.000
3	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 543.150	$ 725.000	$ 780.000	$ 543.150
4	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 652.845	$ 890.000	$ 915.000	$ 652.845

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 20,01: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 748.695	$ 940.000	$ 990.000	$ 748.695
VALOR TOTAL			$ 6.983.205	$ 9.190.000	$ 9.565.000	$ 6.983.205

Por lo anterior el presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, cantidades unitarias.

Nota 1.- El presupuesto funcionará como una bolsa de productos; y se ira agotando de conformidad con los meses y/o fracciones de días solicitados por la supervisión hasta agotar el presupuesto oficial; el cual será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**.

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad Territorial, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el supervisor designado por el Municipio. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Nota 5.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 6.- Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de prestación de servicios, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutará durante la vigencia 2025.

Parágrafo: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del Municipio y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior el presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

Dicho documento contiene los ítems, descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios, los valores parciales y los subtotales de los capítulos en que se agrupan los ítems y deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos

El presente proceso de· selección se realizará con la persona jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo exigido en el presente estudio previo, al igual que la idoneidad.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN: Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas, verificación y supervisión del personal a cargo del contratista y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024** y el **ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 4% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL

		CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

			CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
AC	**2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación**	**2025.CEN.01.001200**
AC	**2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**2000 – 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación**	**2025.CEN.01.001529**

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el NEIVA HUILA (AREA URBANA Y/O RURAL).

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS																				
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo

Alcaldía de Neiva

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Neiva.

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Entidad publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Entidad

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2
Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía Municipal. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Entidad deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, la Entidad designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria",* así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe

estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

La Entidad podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la Entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la Entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La Entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de **10 minutos**.
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en un margen no inferior al **cero punto dos por ciento (0,2%),** con respecto al menor precio

inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en del **cero punto dos por ciento (0,2%).**

11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la Entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la Entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la Entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la Entidad.
16. Finalizada la subasta, la Entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Entidad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Entidad lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Entidad, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal:

Hay valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"** y el **Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 4% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214		APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

		2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA		

ACUERDO 021 DE 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2025
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con los servicios requeridos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que estos pueden variar en el desarrollo del proceso de selección, será responsabilidad del proponente consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta y legalización del contrato de ser adjudicatario.

Aprobación de las Garantías.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de	X	

			ejecución y de legalización.		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva, cancelará el valor del presente contrato, mediante actas parciales conforme a las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas por el supervisor, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas).

El contrato se desarrollará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados a medida de solicitud por parte de la supervisión.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué el Municipio de Neiva.

En todo caso para el pago final del contrato, no será inferior al 10% del valor contratado y se hará una vez el contratista entregue al Municipio de Neiva, el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación, debidamente soportada de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio y sus respectivos anexos, tales como son: informes, pagos a seguridad social, pagos de legalización, paz y salvo de predial y movilidad.

Presentar FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.

Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, Pensión, riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de ministerio del trabajo) y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato.

En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizados de Caja (PAC) del Municipio de Neiva.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

PARÁGRAFO 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PARÁGRAFO 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la Entidad para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la Entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Entidad podrá proceder, para el

cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
13) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
14) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
15) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
16) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
17) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
18) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23) Presentar la oferta extemporáneamente.
24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
26) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
27) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
28) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme al Pliego de Condiciones.
29) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
31) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
32) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
33) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
34) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
35) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
36) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
37) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

37. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es inferior al valor del umbral establecido.

38. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

A) OBJETO: CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

B) CARACTERISTICAS TECNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto de la presente operación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se indica a continuación:

- 70111503 Producto: Servicios de poda de árboles.
- 70151904 Producto: Silvicultura

ii. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
2. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
8. Entregar los elementos de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones específicas:

1. Realizar "**CONTRATO A TODO COSTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EN LA TALA Y PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS, INCLUYENDO TODO FACTOR, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"** de acuerdo a las siguientes cantidades y a especificaciones técnicas de cada componente:

TALA DE ÁRBOLES:

ITEM	DESCRIPCION
1	TALA DE ARBOL ≤ 5 Mtr DE ALTURA, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
2	TALA DE ARBOL ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
3	TALA DE ARBOL ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en

	escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario..
4	TALA DE ARBOL ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
5	TALA DE ARBOL ≥ 20,01, Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.

PODA DE ÁRBOLES:

ITEM	DESCRIPCION
1	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≤ 5 Mtr DE ALTURA, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
2	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.

3	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario..
4	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
5	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 20,01, Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.

2. Prestar el servicio de tala y poda de árboles para el cumplimiento del objeto establecido en este contrato de acuerdo los listados de árboles a intervenir suministrados por la Oficina de Gestión del Riesgo. Cuando la actividad forestal se trate de Poda, al árbol intervenido se le debe garantizar la estabilidad, forma, aspecto y estructura paisajística, por lo cual se debe intervenir toda la copa del árbol, para garantizar su equilibrio.
3. Inicialmente el personal logístico y operativo deberá realizar una visita técnica en campo a fin de inspeccionar cada uno los árboles relacionados en los listados, esto con el propósito de verificar su ubicación, estado fitosanitario, potencial de falla, interferencia con las redes de servicios públicos, infraestructura urbana, inmuebles aledaños y demás peligros potenciales que pudiesen generarse en el desarrollo de las actividades contratadas. Asimismo, podrá identificar el tipo y cantidad de herramientas, maquinaria, equipos y vehículos necesarios para su intervención.
4. Cuando fuese necesario, el Contratista deberá solicitar previamente la intervención y/o apoyo de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y otras entidades (Electrificadora del Huila S.A.E.S.P, Las Ceibas - Empresas Públicas de Neiva E.S.P., Alumbrado Público, Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S. E.S.P. (ESIP S.A.S. E.S.P.), Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., Empresas de televisión, internet o telefonía, Tránsito Municipal, etc.), de conformidad con las competencias establecidas en el Acuerdo Municipal No. 044 de 2003 y Decreto Municipal No. 0877 de 2020.

5. Enviar semanalmente a la Oficina de Gestión del Riesgo, por medio de la aplicación WhatsApp, el registro fotográfico, en tiempo real, de cada uno de los árboles intervenidos donde proporcione la secuencia cronológica de los sitios y lugares donde se desarrollan los trabajos **ANTES, DURANTE** y **DESPUÉS** de ejecutadas las labores. En dicho registro se debe evidenciar la señalización, personal logístico y operativo, herramientas, equipos, maquinaria, vehículo de recolección, disposición final y demás evidencias que exija el supervisor.
6. Antes de iniciar las labores de tala y poda, el personal logístico y operativo deberá poner en práctica los procedimientos y las medidas de seguridad necesarias a fin de conservar en perfecto estado los bienes muebles e inmuebles aledaños, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano, redes de servicios públicos superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección personal asegurándose que éste se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
7. Deberá velar y garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos, tendientes a salvaguardar la vida e integridad física del personal involucrado en la misma, de tal manera que cualquier omisión al respecto exonere de responsabilidad al Municipio.
8. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización y acordonamiento del sitio de trabajo, para lo cual deberá hacer uso de conos, colombinas y cintas de demarcación en la zona a intervenir.
9. Poner a disposición del contrato el personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Un (1) frente o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podador y (2) auxiliar de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.
10. Contar con personal idóneo, calificado y entrenado para el inicio y ejecución del desarrollo del contrato, con sus respectivos certificados de trabajo seguro en alturas para el personal operativo: (2) podador y (2) auxiliar de poda, manejo de herramientas y experiencia laboral específica, de manera que las actividades se realicen en forma técnica, segura, eficiente y confiable. El personal operativo deberá usar uniformes o prendas reflectivas para ser fácilmente identificables por la supervisión cuando esta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
11. El personal que ocupe será nombrado y removido por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Neiva no adquirirá con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna otra índole, sin embargo, éste podrá exigir el reemplazo de aquella personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del contrato, previa solicitud escrita por el supervisor.
12. Garantizar en campo, la cantidad y disponibilidad de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de todo el personal logístico y operativo presentados y ofrecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta y los demás documentos que hacen parte integral del proceso, los cuales deben ser aprobados previamente por el supervisor del contrato para la respectiva firma del Acta de Inicio. Para ello, el Contratista no podrá cambiar el personal ofertado sin expresa autorización suscrita del supervisor. Si el Contratista requiere realizar cambios en el personal, deberá hacerlo con otro de un igual perfil o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o trabajador estará sujeta a la aprobación del supervisor.
13. Deberá entregar a la Oficina de Gestión del Riesgo, en formato físico y digital, dentro de a los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida, contratos laborales o de servicios, certificaciones actualizadas y el resto de los documentos relacionados con el personal logístico y operativo, proveedores, sub-contratistas y demás servicios requeridos y propuestos. El

supervisor se reserva el derecho de aceptar o no el personal o los documentos presentados. Sin el cumplimiento de este requisito el Contratista no podrá firmar el Acta de Inicio.

14. Atender y cumplir inmediatamente las observaciones y requerimientos que formule el supervisor, de manera verbal o escrita, relacionadas con el cambio de procedimientos, herramientas, insumos, maquinaria, equipos o vehículos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de los trabajos.
15. Garantizar la cantidad, capacidad y disponibilidad en campo de todas las herramientas, insumos, maquinarias, equipos y vehículo necesario para la recolección y los demás elementos necesarios para la correcta y eficiente ejecución de los trabajos de conformidad con lo ofrecido en los estudios previos y demás documentos. Asimismo, deberá garantizar que éstos cumplan con todas las normas técnicas y certificaciones nacionales e internacionales establecidas por la Ley, para lo cual deberá utilizar herramientas adecuadas y seguir los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*". El Contratista deberá presentar ante la Oficina de Gestión del Riesgo, en formato físico y digital, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, un listado con el registro fotográfico respectivo, donde relacione las herramientas, maquinarias, equipos, vehículos, etc., asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. Éstos se deben soportar con fichas técnicas y certificaciones de conformidad con la normatividad vigente.
16. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) y dotación necesarios para el buen desempeño de las actividades. Todos los elementos de seguridad industrial deben cumplir con las Resoluciones 1348 de 2009 y 1409 de 2012 expedidas por Ministerio de la Protección Social y Ministerio del Trabajo, respectivamente, con relación a reglamentación de trabajo seguro de alturas. El Contratista deberá entregar a la Oficina de Gestión del Riesgo, en formato físico y digital, dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato, las actas de entrega y registro fotográfico de los EPP y la dotación asignados a sus trabajadores, soportándolas con fichas técnicas, certificados y demás documentos.
17. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos, libres de desperdicios, residuos, escombros acumulados, y a su terminación retirar inmediatamente del lugar los residuos vegetales generados por las actividades forestales. Para el efecto, deberá realizar la adecuada recolección, transporte y disposición final del material forestal obtenido únicamente en sitios autorizados para tal fin (escombrera o relleno sanitario), cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente, y hacer especial énfasis en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto 1713 de 2002, Decreto 2981 de 2013, Decreto 1076 de 2015, Decreto Municipal No. 0263 de 2016, Decreto Municipal No. 0212 de 2022, Acuerdo Municipal No. 044 de 2003, Acuerdo 009 de 2018. Circular Informativa No. 04 de 2019 *y Términos de Referencia (I-CAM-028, V5), legislación relacionada con la creación del Ministerio del Medio Ambiente, Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organización del SINA; Transporte de residuos sólidos; Prestación del servicio público de aseo y Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Neiva; Arborización y manejos silviculturales en el espacio público de Neiva; Flora silvestre maderable y no maderable y la movilización de sus productos en el Departamento del Huila; Protocolo para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados en riesgo ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Neiva y Términos de referencia para poda de árboles en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.* En virtud de lo anterior, el Contratista diariamente debe presentar ante el supervisor las evidencias correspondientes a registro fotográfico y certificados de ingreso de material vegetal a escombrera o relleno sanitario (tickets). El Contratista será responsable de cualquiera multa impuesta por la Autoridad Ambiental, Municipal o Policía Nacional por transporte o disposición inadecuada de residuos sólidos.
18. La madera obtenida de las actividades de tala y poda no podrá ser comercializada, solo podrá disponerse en el relleno sanitario o escombrera certificada y autorizada de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
19. No detener injustificadamente la ejecución de las actividades contratadas en ningún momento.

20. No causar daño a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
21. Garantizar que sus sub-contratistas y proveedores de materiales o servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente y que se encuentren al día con los pagos al sistema de seguridad social integral de su personal. Como garantía de lo anterior, el Contratista deberá entregar al supervisor, antes de la suscripción del Acta de Inicio, los permisos y certificaciones legales y ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato.
22. No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito por parte del Municipio de Neiva.
23. Entregar al supervisor, si éste lo solicita, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a las labores, para lo cual Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.
24. Deberá disponer de personal, herramientas, maquinarias, equipos y vehículo necesarios en el Municipio de Neiva para llevar a cabo las actividades del contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 ''Producción y consumo responsable'' y su meta asociada 12.7 ''Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales''

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

2. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
3. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
4. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

39. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y

convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación la competente para adelantar la etapa precontractual y contractual del presente proceso.

40. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso contractual correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.00)** fue determinado por Análisis de precios unitarios y la cuantificación de las cantidades de obra obtenidas de los diseños.

La Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, basadas en la verificación de los precios del mercado en el contexto local de la región, realizando consulta en las empresas vigente en el mercado idóneos al objeto del presente proceso, entre las que se encontraron, **WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA; IMSI INGENIERIA SAS; PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES SAS**, para lo cual se anexan dichas cotizaciones al presente documento, obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	COT WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA	COT IMSI INGENIERIA SAS	COT PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S	MENOR VALOR
1	TALA DE ARBOL ≤ 5 Mtr DE ALTURA: incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 365.295	$ 590.000	$ 610.000	$ 365.295

2	TALA DE ARBOL ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 690.120	$ 910.000	$ 960.000	$ 690.120
3	TALA DE ARBOL ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 979.800	$ 1.210.000	$ 1.290.000	$ 979.800

4	TALA DE ARBOL ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 1.059.675	$ 1.305.000	$ 1.385.000	$ 1.059.675
5	TALA DE ARBOL ≥ 20,01: Incluye la tala; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 1.219.425	$ 1.565.000	$ 1.610.000	$ 1.219.425
PODA DE ARBOLES EN RIESGO DE CAIDA Y PRESENTADOS EN EMERGENCIAS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**COT WILLIAM ANDRES SANCHEZ PASTRANA**	**COT IMSI INGENIERIA SAS**	**COT PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S**	**MR VALOR**

1	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≤ 5 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 260.000	$ 395.000	$ 335.000	$ 260.000
2	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 5,01 ≤ 10 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 495.000	$ 660.000	$ 690.000	$ 495.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 10,01 ≤ 15 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 543.150	$ 725.000	$ 780.000	$ 543.150
4	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 15,01 ≤ 20 Mtr DE ALTURA: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 652.845	$ 890.000	$ 915.000	$ 652.845

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5	PODA DE ARBOL, CUYAS RAMAS SE ENCUENTREN A ≥ 20,01: Incluye la poda; Personal Logístico y de Coordinación: (1) Coordinador de personal; Personal Operativo conformado por: Dos (2) frentes o cuadrilla de trabajadores, integradas por: (2) podadores y (2) auxiliares de poda; elementos de protección personal, herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados; Recolección, transporte, descargue y disposición final únicamente en escombrera o relleno sanitario autorizado y certificado; también debe contar con lo dispuesto en el capítulo de herramientas, insumos, maquinaria, equipos y vehículo mínimo necesario.	1	$ 748.695	$ 940.000	$ 990.000	$ 748.695
VALOR TOTAL			$ 6.983.205	$ 9.190.000	$ 9.565.000	$ 6.983.205

Por lo anterior el presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, cantidades unitarias.

Nota 1.- El presupuesto funcionará como una bolsa de productos; y se ira agotando de conformidad con los meses y/o fracciones de días solicitados por la supervisión hasta agotar el presupuesto oficial; el cual será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**.

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad Territorial, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el supervisor designado por el Municipio. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Nota 5.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 6.- Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de prestación de servicios, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutará durante la vigencia 2025.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Parágrafo: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del Municipio y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior el presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

Dicho documento contiene los ítems, descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios, los valores parciales y los subtotales de los capítulos en que se agrupan los ítems y deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos

El presente proceso de· selección se realizará con la persona jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo exigido en el presente estudio previo, al igual que la idoneidad.

41. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR.

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones técnicas e) Oferta económica.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME dado que el valor del Proceso de Contratación es inferior al valor del umbral, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

42. PARTICIPANTES

En el presente proceso los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- **A.** Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

43. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

a) Que el **objeto social** de la persona jurídica debe tener las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.
b) Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso,
c) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
d) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

g) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Nota 2: Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago

de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla que acredite que se encuentra al día.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

16. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

44. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONAS NATURALES.
Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y que dentro de sus actividades económicas se encuentre relacionadas con el objeto del contrato.

PERSONAS JURIDICAS:
Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y dentro de su objeto social o actividad económica deberán estar relacionadas con el objeto a contratar.

13.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:
Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en contratos cuyo objeto y/o actividades u obligaciones hayan sido la prestación de servicios de tala y poda en árboles, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:
Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en contratos cuyo objeto y/o actividades u obligaciones haya sido prestación de servicios de tala y poda de árboles dentro de las actividades, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:
Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

NOTA 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de

SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP en firme y clasificados hasta el tercer nivel en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Clase
70111500	Plantas y árboles ornamentales.
70151900	Recursos forestales

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia..

NOTA 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 4: el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación en la que se reflejan los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad contratante
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del contratista
e. Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe de señalar el nombre de quienes lo conforman adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de sus miembros
f. Numero de contrato (si se tiene)
g. Objeto del contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

h. Valor del contrato en pesos colombianos
i. Estado del contrato (liquidado) en caso de que la certificación no indique el estado del contrato el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j. Fecha de suscripción inicia (día, mes, año) fecha de terminación y fecha de liquidación
k. Fecha de expedición de la certificación
l. Nombre y firma de quien expide la certificación
m. Actividades y/o cantidades ejecutas

NOTA 5: en el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación el proponente tendrá anexar a la oferta la documentación siguiente:

a. La fecha de inicio de la ejecución de los contratos podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión del caso
c. La existencia del contrato de podrá acreditar con la copia del contrato
d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, El MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en El MUNICIPIO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia de El MUNICIPIO
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

NOTA 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta los contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo de los tres (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, El MUNICIPIO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 13: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
2. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En

ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA 14: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

NOTA 15: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 16: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 17: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

NOTA 18: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 19: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 20: Para acreditar la experiencia entre particulares se deberá anexar además de la certificación y/o contrato los siguientes documentos:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitidas por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el

documento del profesional, en cual se discrimine los ítems facturados. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio, so pena de ser rechazada la oferta.
Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.

Para salvaguarda de los principios de igualdad y selección objetiva se tendrá en cuenta el primero de los contratos en el orden en el que aparezca.

13.3 ***Ficha técnica:*** Los proponentes deberán presentar la ficha técnica de los productos a suministrar, teniendo como referencia las minutas preestablecidas por EL MUNICIPIO y descritas en los documentos precontractuales de este trámite.

13.4 EQUIPO DE TRABAJO

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el proponente deberá ofrecer en su propuesta, como mínimo el siguiente equipo de trabajo. Resaltando que, que éste deberá estar clasificado en un grupo como: Personal Logístico y de Coordinación y Personal Operativo, así:

1.1. PERSONAL LOGÍSTICO Y DE COORDINACIÓN		
CANT	**CARGO**	**FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA**
1	Personal	►**PERFIL:** Profesional en ingeniería forestal, agrícola, agroforestal, ambiental. ►**EXPERIENCIA GENERAL:** Debe contar con experiencia general mínimo de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional hasta el cierre del presente proceso. ►**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá acreditar experiencia específica mínima en dos (2) certificaciones que acrediten, mínimo un (1) año en ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con la tala y poda de árboles en el sector público o privado. DEDICACION PARCIAL DEL 50% de Cumplimiento.
1	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo	►**PERFIL**: Profesional universitario con postgrado en área de gerencia riesgos laborales en seguridad y salud en el trabajo o Profesional universitario en el área de salud ocupacional con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. ►**EXPERIENCIA GENERAL:** Debe contar con experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional hasta el cierre del presente proceso. - Debe contar con licencia para prestación de servicios en salud y seguridad en el trabajo vigente con mínimo tres (3) años contado a partir de la expedición de la Matrícula Profesional hasta el cierre del presente proceso. ►**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá tener mínimo un año de experiencia especifica en prestación de servicios de salud y seguridad en el trabajo puede ser privada o pública.

		Dedicación parcial del 30% de cumplimiento.

1.2. PERSONAL OPERATIVO		
CANT	**CARGO**	**FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA**
2	Podador	►**PERFIL:** NO APLICA. ►**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá acreditar experiencia específica de seis (6) años en actividades tala y/o poda y/o aserrador de árboles, trabajo seguro en alturas y manejo de herramientas, maquinaria y equipos del agro (motosierra, podadora telescópica, machete, lazos de carga, arnés, etc.) con entidades públicas y/o privadas. DEDICACION PARCIAL DEL 100% de Cumplimiento.
2	Auxiliar o Ayudante de poda	►**PERFIL:** NO APLICA. ►**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Deberá acreditar experiencia específica de dos (2) años en actividades de mantenimiento de zonas verdes, ornato, jardinería, auxiliar o ayudante de tala y poda de árboles y manejo de herramientas, maquinaria y equipos del agro (motosierra, podadora telescópica, machete, lazos de carga, arnés, etc.) con entidades públicas y/o privadas. DEDICACION PARCIAL DEL 100% de Cumplimiento.

NOTA 1: El Municipio de Neiva, verificará cada uno de los antecedentes de disciplinarios, fiscales, judiciales, de Registro Nacional de Medidas Correctivas y de Inhabilidades por Delitos Sexuales de cada una de las personas que forman parte del equipo de trabajo. La verificación de la experiencia del equipo de trabajo se realizará con base en los certificados que reporten los proponentes, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

El personal ofrecido deberá contar con toda la documentación legible y actualizada que soporte los requisitos exigidos a saber:

- ✓ Formato de Hoja de Vida
- ✓ Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ Copia del RUT (expedido por la DIAN).
- ✓ Copia del Certificado de Trabajo Seguro en Alturas para el siguiente personal: (Podadores dos (2))
- ✓ Para la profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá aportar Curso de 50 Horas en SG-SST vigente o su actualización Curso de 20 Horas. (adjuntar cédula, licencia de profesional en SG-SST y certificado del curso.
- ✓ Matrícula o Tarjeta Profesional para las profesiones reguladas (si aplica).
- ✓ Certificación de vigencia de la tarjeta o matricula profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería — COPNIA, para los ingenieros que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente. (si aplica).

- ✓ Diplomas o Actas de Grado que demuestren los estudios de educación media y superior (bachiller y pregrado), así como los estudios técnicos.
- ✓ Certificaciones Labores que acrediten la Experiencia Específica.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por la Contraloría General de la República) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- ✓ Certificado de Consulta de Antecedentes Judiciales (expedido por la Policía Nacional de Colombia) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (expedido por la Policía Nacional de Colombia) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, deberá allegar copia de los Contratos Ejecutados con la respectiva acta de liquidación y/o terminación o Certificación expedida por el contratante. En este último evento, la certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre y razón social de la entidad contratante o contratista
b) Dirección, teléfono, ciudad y correo electrónico de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada
c) Fecha de Expedición de la certificación
d) Número del contrato y Fecha de suscripción del mismo
e) Nombre y número de cedula o NIT del Contratista
f) Objeto del contrato
g) Relación de las funciones desempeñadas u obligaciones contractuales
h) Fecha de Inicio y Fecha de Terminación del contrato (día, mes, año)
i) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
j) Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Una vez sea adjudicado el contrato, el proveedor de servicios dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción de éste, deberá entregar a la Oficina de Gestión del Riesgo, en formato físico y digital, los siguientes documentos, actualizados y legibles, del personal logístico y operativo, previo a la firma del acta de inicio. El supervisor se reserva el derecho de aceptar el personal o no. Sin el cumplimiento de este requisito el Contratista no podrá firmar el Acta de Inicio ni dar comienzo a la ejecución de las actividades contratadas:

- ✓ Formato de Hoja de Vida.
- ✓ Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ Fotocopia legible de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años) y Consulta Situación Militar a través del Enlace: https://www.libretamilitar.mil.co (Menores de 50 años) con fecha de consulta menor a 15 días calendario.
- ✓ Copia del RUT Actualizado (expedido por la DIAN) con fecha de actualización mínima de Enero de 2022.
- ✓ Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional para las profesiones reguladas (si aplica)
- ✓ Certificación de vigencia de la tarjeta o matricula profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería — COPNIA, que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente. (si aplica)
- ✓ Diplomas o Actas de Grado que demuestren los estudios de educación media y superior (bachiller y pregrado), así como los estudios técnicos.
- ✓ Certificaciones Labores que acrediten la Experiencia Específica
- ✓ Certificado de Trabajo Seguro en Alturas y Coordinador (Podador)

- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por la Contraloría General de la República) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- ✓ Certificado de Consulta de Antecedentes Judiciales (expedido por la Policía Nacional de Colombia) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (expedido por la Policía Nacional de Colombia) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- ✓ Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad (expedido por la Policía Nacional de Colombia) con fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- ✓ Examen Ocupacional de Ingreso con fecha menor a 30 días calendario
- ✓ Certificado de afiliación como empleado dependiente o independiente a Salud
- ✓ Certificado de afiliación como empleado dependiente o independiente al Fondo de Pensiones
- ✓ Certificado de afiliación como empleado dependiente o independiente a Riesgos Laborales de conformidad con la clase en caso de requerirla.
- ✓ Se permitirá contratos de prestación de servicios sin renunciar a la disponibilidad de % antes mencionada.

13.5 HERRAMIENTAS, INSUMOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS MINIMOS NECESARIOS:

Para cumplir con el objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar la propiedad o alquiler de las siguientes herramientas, insumos, maquinaria y equipos apropiados, especializados y certificados para la ejecución de las labores de tala y poda de árboles. Igualmente, deberá disponer del suministro de cadenas de sierra y espadas para motosierras, cicatrizantes hormonales, combustible, aceite y lubricantes para cadena, aceite de motor, bujías y filtros de aire y demás insumos, accesorios, herramientas y maquinaria necesarios para el desarrollo de las actividades silviculturales, incluía la recolección, transporte y disposición final del material vegetal obtenido.

La propiedad se demuestra con la Factura Comercial, Tarjeta de Propiedad o Manifiesto de aduana. La tenencia se demuestra a través de un Contrato de arrendamiento o alquiler por el periodo de ejecución del contrato.

CANT	NOMBRE	DESCRIPCIÓN / CARACTERISTICAS
1	Motosierra GRANDE para trabajos forestales de Alta intensidad de uso	Motosierra extremadamente fuerte y de alto rendimiento, con bajo nivel de vibración. Uso para cargas extremas como lo son los trabajos forestales exigentes. Potencia entre 3,9 y 5,4 kW; Potencia CV entre 5,3 y 7,3; Longitud mínima de espada de 63 cm y Peso entre 6,2 y 7,4 Kg.
2	Motosierras Pequeñas para trabajos forestales de Baja intensidad de uso	Motosierra compacta y ligera. Apropiada para talar árboles de hasta 40 cm de diámetro. Es indispensable para cortar ramas de árboles que se encuentran en alturas considerables ya que su bajo peso le permite al podador realizar las maniobras pertinentes para evitar caídas imprevistas de material forestal. Potencia mínima de 1,5 kW; Potencia CV mínima de 2,0; Longitud mínima de espada de 40 cm y Peso máximo de 3,9 Kg, Cilindrada 35,8 cm^3, Logro1,6 kW
2	Lazo o cuerda de carga certificada	Para el amarre, columpio o suspensión del árbol o sus ramas de mínimo 45 metros.

1	Diferencial de cadena	También conocido como polipastos, tienen uso y es para cargar además de descargar materiales muy pesados que no pueden ser manipulados por una persona y que deben ser colocados en camiones de transporte. Mínimo de 2 toneladas.
1	Escalera Multiservicios	Escalera multiservicios ideal para alcanzar alturas y realizar trabajos en alturas con medidas de seguridad. Apta para uso profesional. Es ligera y plegable para facilitar su transporte. Mínimo de 3 metros de altura, 12 pasos, aluminio de 150 kg.
2	Machete con mango de plástico	Machete de mago de plástico anatómico, para mayor comodidad. Se utiliza para segar hierba, cortar ramas pequeñas, podar plantas y abrirse paso en zonas boscosas.
2	Rastrillo metálico	Para recolección de material vegetal generado producto de las actividades forestales
2	Pala redonda de mango de madera	Para recolección de material vegetal generado producto de las actividades forestales
6	Conos viales de 90 cm con cinta reflectiva	Señalización vial o peatonal el área a intervenir, siendo un elemento de seguridad para transeúntes o conductores
4	tubulares colombinas de señalización vial	Señalización vial o peatonal el área a intervenir, siendo un elemento de seguridad para transeúntes o conductores.
1	Cinta peligro	Para el cierre y delimitación del área a intervenir, la que se requiera de acuerdo al área a intervenir.
2	Paleta Pare/Siga Reflectiva	Útil para el control de tráfico (vehículos, maquinaria y peatones). Paleta de una sola pieza con reflectivo de dos caras. Mensaje de “PARE” por una cara y al respaldo “SIGA”.

13.7 VEHICULO CAMIONETA O CON CARROCERIA ESPECIAL DE TRANSPORTE: El proponente deberá acreditar la propiedad o alquiler de un (**1) VEHICULO CAMIONETA O CON CARROCERIA ESPECIAL DE CARGA** propicio para la recolección y transporte de material vegetal obtenido hasta el sitio de disposición final (relleno o escombrera autorizada) con sus respectivos permisos, certificados y documentos para su funcionamiento. La propiedad se demuestra con la Factura Comercial, Tarjeta de Propiedad o Manifiesto de aduana. La tenencia se demuestra a través de un contrato de arrendamiento o alquiler por el periodo de ejecución del contrato.

13.8 Proponente deberá acreditar la propiedad o alquiler de un (1) CAMIÓN GRÚA DE BRAZO ARTICULADO CON CANASTA PORTA PERSONA O CAMIÓN CANASTA, Camión grúa de brazo hidráulico de 6 a 12 toneladas de capacidad de carga, con 15 a 22 de metros de capacidad de altura, con aparejos y operador, certificados por empresa vinculada a la UNAC, con canasta metálica para poda de árboles o canasta dieléctrica para actividades de energía eléctrica; Con certificado por la Norma ASMEB30.222016 y/o certificado por la Norma ASME B 30.9 (2021), y certificado de inspección de ensayos certificada ASTM E 165/E165M-23 y/o ASME BPBC.V-2019 Sección V; AWSD1.1/D1.1M2:2020; GI-02-PR; GI-02IN; ASTM E709-15; G1-01-PR; G1-01IN; el operador de la grúa deberá contar con certificado vigente de trabajos seguro en alturas, expedido por un centro de entrenamiento autorizado, certificado de operador de grúas de brazo articulado vigente expedido por una entidad acreditada, deberá contar con un curso mínimo de 6 horas en manejo defensivo de vehículo pesado acreditado por una entidad, y poseer licencia nacional de conducción categoría C2. La propiedad se demuestra con la Factura Comercial o Tarjeta de Propiedad, Soat vigente, Póliza RCE del Vehículo. La tenencia se demuestra a través de un contrato de arrendamiento o alquiler por el periodo de ejecución del contrato..

13.9 ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST: El proponente sea persona jurídica y/o natural debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST),

de acuerdo lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015, por medio del cual se expide el "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo" (SGSST), el oferente DEBERA ENTREGAR JUNTO CON LA PROPUESTA el registro de la autoevaluación de los estándares mínimo del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada integrante que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del (SGSST) a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

13. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".*

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio solicita los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- **Índice de Liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores. Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de	Mayor o igual a 1,54	Activo Corriente/Pasivo	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn

Liquidez		Corriente	x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 40%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura deintereses	Mayor o igual a 2,60 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la

fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 9: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 13. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"…La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 14. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art.

6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica):

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio**: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,60	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,50	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 4: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 7. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"…La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 8. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

46. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

El valor total de la propuesta es la sumatoria de cada uno de los Valores Unitarios. Tanto cada uno de los valores unitarios como la sumatoria total no podrán ser mayores al 100% de los estipulados en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptará propuestas que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto oficial, y la oferta se evaluará de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Criterio	**Verificación**
Oferta económica	**Cumple / No cumple**

47. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	**Marcar con X**
1	Menor Precio	**X**
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

47.1. MENOR PRECIO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

47.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al **cero coma dos por ciento (0,2%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

47.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley

1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Neiva, 2 de mayo de 2025

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE DE CONTRATACIÓN

Proyecto**: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS**
Abogado contratista

Alcaldía de Neiva